# OBSERVATORIO SOCIOECONÓMICO DE FUSAGASUGÁ

ALCALDIA DE FUSAGASUGÁ

# EJECUCIÓN RECURSOS DE INVERSIÓN DE FUSAGASUGÁ

## Cumplimiento Ley 617 de 2000

BOLETIN No. 6

ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ

Secretaría de HACIENDA

El siguiente es el resumen del informe No. 6 del Observatorio Socioeconómico de Fusagasugá, elaborado por parte de la Secretaría de Hacienda, por medio del que se presenta información del Sector Fortalecimiento Institucional correspondiente a las finanzas municipales en cumplimiento de la Ley 617 de 2000 y ejecución de los recursos de inversión del municipio para el periodo 2010 a 2020

## FINANZAS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD A LA LEY 617 DE 2000:

| CATEGORÍA | POBLACIÓN | INGRESOS CORRIENTES LIBRE DESTINACIÓN ANUALES |
|---|---|---|
| Especial | Superior o igual a los quinientos mil unos (500.001) habitantes | Superen cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales |
| Primera | Comprendida entre cien mil uno (100.001) y quinientos mil (500.000) habitantes | Sean superiores a cien mil (100.000) y hasta de cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales |
| Segunda | Comprendida entre cincuenta mil uno (50.001) y cien mil (100.000) habitantes | Sean superiores a cincuenta mil (50.000) y hasta de cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales |
| Tercera | Comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes | Sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales |
| Cuarta | Comprendida entre veinte mil uno (20.001) y treinta mil (30.000) habitantes | Sean superiores a veinticinco mil (25.000) y de hasta de treinta mil (30.000) salarios mínimos legales mensuales |
| Quinta | Comprendida entre diez mil uno (10.001) y veinte mil (20.000) habitantes | Sean superiores a quince mil (15.000) y hasta veinticinco mil (25.000) salarios mínimos legales mensuales |
| Sexta | Población igual o inferior a diez mil (10.000) habitantes | No superiores a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales |

Así, la Ley 617 de 2000 determina que los distritos y municipios se clasificarán de acuerdo a su población y sus gastos de funcionamiento en relación a los ingresos corrientes de libre destinación.

De acuerdo con el artículo 320 de la Constitución Política Nacional la "ley podrá establecer categorías de municipios de acuerdo con su población, recursos fiscales, importancia económica y situación geográfica, y señalar distinto régimen para su organización, gobierno y administración".

| CATEGORÍA | LÍMITE |
|---|---|
| Especial | 50% |
| Primera | 65% |
| Segunda y tercera | 70% |
| Cuarta, quinta y sexta | 80% |

De esta manera, la Ley 617 de 2000 determina que los gastos de funcionamiento son aquellos necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad, los que comprenden los servicios personales, gastos generales y transferencias.

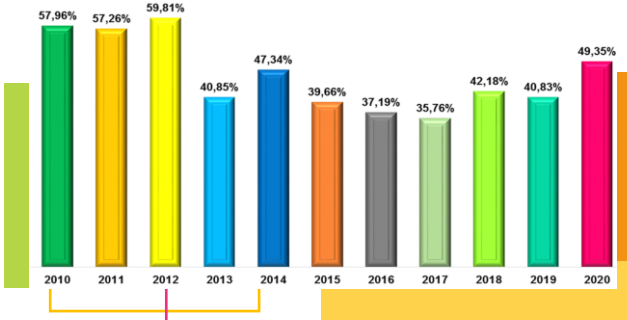


Por su parte, se entiende por ingresos corrientes de libre destinación las rentas de destinación específica, entendiendo por éstas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado.

De acuerdo al comportamiento de los gastos de funcionamiento del Municipio de Fusagasugá, con relación a los ingresos corrientes de libre destinación recaudados y con base a los parámetros señalados por la Ley 617 de 2000, para las vigencias 2010 al 2015 se encontraba en la categoría tercera.

A partir de la vigencia 2016, a causa del buen manejo fiscal y financiero registrado, el Municipio pasó de tercera a segunda categoría.

## EJECUCIÓN DE RECURSOS DE INVERSIÓN:

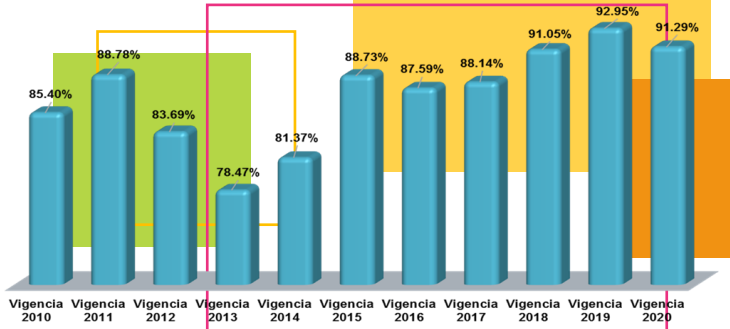


Tomando como referencia los últimos tres años de ejecución de los recursos de inversión, se presentan porcentajes de ejecución superior al 90%.

## LA VIGENCIA 2018

Para la vigencia 2018 el porcentaje de ejecución se ubicó en 91.05% ($146.303.303.471), donde los principales sectores de inversión fueron Educación, Fortalecimiento Institucional y Salud

En segundo lugar, se encuentra el Sector de Fortalecimiento Institucional con un 96,60%, equivalente a Mil Novecientos Once Millones Ochocientos Veintiún Mil Quinientos Setenta y Seis Pesos ($1.911.821.576), en donde la mayor ejecución de recursos lo realizaron la Secretaría de Hacienda con un 99.94% ($335.715.844).

En tercer lugar se encuentra el Sector Salud, con 95,83%, que corresponden a Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve Pesos ($45.050.254.479).

## LA VIGENCIA 2019

Para el año 2019 se encuentra un nivel de ejecución del 92.95% ($162.654.353.477) del total apropiado y los principales sectores de inversión fueron Educación, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC´S), Agua Potable y Saneamiento Básico, y salud.

En segundo lugar, de ejecución está el Sector Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con un 97,93%, equivalentes a Novecientos Tres Millones Sesenta y Dos Mil Dieciocho Pesos ($903.062.018) del total apropiado para este Sector.

Posteriormente se encuentra el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico con el 97,40%, representados en Dos Mil Quinientos Treinta y Cuatro Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Ciento Treinta y Nueve Pesos, ($2.534.564.139) del total apropiado para este Sector.

En un cuarto lugar se ubica la Secretaría de Salud con una ejecución del 91,68%, correspondiente a Cincuenta Mil Trescientos Cincuenta y Cuatro Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y Un Pesos ($50.354.773.451), de los cuales Dieciocho Mil Setecientos Ochenta y Ocho Millones Sesenta Mil Seiscientos Dos Pesos ($18.788.060.602) corresponden a recursos del Sistema General de Participación Sector Salud.

## LA VIGENCIA 2020

Por último, en la vigencia 2020 se encuentra un porcentaje de ejecución del 91.29% ($159.526.058.000), cuyos principales sectores de inversión fueron Educación, Agua Potable y Saneamiento Básico, Vivienda y Salud.

En tal sentido el Municipio de Fusagasugá se postuló al programa de vivienda "CASA DIGNA, VIDA DIGNA" en el mes de febrero de 2020, de acuerdo a convocatoria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde el Municipio aporta mil quinientos millones de pesos ($1.500.000.000), el Departamento doscientos millones ($200.000.000), el Ministerio, mediante Resolución No. 830 de 2020, estableció como beneficiario a Fusagasugá, con mil setecientos millones de pesos ($1.700.000.000), para un total de tres mil cuatrocientos millones de pesos ($3.400.000.000).

Cabe referir que la ejecución de los recursos de inversión en los diferentes sectores se encuentra orientados a la atención de las necesidades de la población Fusagasugueña y contribuir al mejoramiento de su calidad de vida